

## CIRCULAR VM LEGAL No.2

### SE REGLAMENTA LEY DE PLAZOS JUSTOS EN COLOMBIA

A continuación encontrarán un resumen del contenido de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” (en adelante, “**Ley de Plazos Justos**” o la “**Ley**”) y de su decreto reglamentario 1733 de 22 de diciembre de 2020 (el “**Decreto**”):

#### 1. Contenido de la Ley de Plazos Justos

- **Objeto:** desarrollar el principio de buena fe contractual, mediante la adopción de medidas que protejan a las personas naturales y jurídicas, con el fin de que reciban los pagos de sus operaciones mercantiles en un plazo determinado (plazo máximo).
- **Ámbito de aplicación:**
  - **Aplica a:** todos los pagos causados como contraprestación en los actos mercantiles, sea que se realicen por comerciantes o por personas que sin tener la calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles -de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio\*- así como las realizadas entre los contratistas principales, sus proveedores y subcontratistas.

\*Según el Código de Comercio:

- Son actos mercantiles, entre otros: la adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos y su enajenación; la adquisición a título oneroso de bienes muebles para arrendarlos, su arrendamiento y subarriendo; el recibo de dinero en mutuo a interés para darlo en préstamo; actividad de transporte; fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes, empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones, entre otras (art. 20, Código de Comercio).
- No son actos mercantiles, entre otros: la adquisición de bienes con destino a consumo doméstico o al uso del adquirente; las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos o cosechas o ganados en su estado

natural, y su transformación siempre que no constituya una empresa; y la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales (art. 23, Código de Comercio).

- **No aplica a:** la Ley excluye expresamente de su aplicación a los siguientes:
  - Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores y estén sujetas a las normas de protección de consumidor.
  - Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos por indemnizaciones de daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato.
  - Las deudas sometidas a procedimientos concursales o de reestructuración empresarial, que se registrarán por su legislación especial.

- **Obligación de pago en plazos justos:**

- Se establece como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener la calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, así:
  - Durante el primer año de entrada en vigencia de la Ley (enero a diciembre 2021): en un término de 60 días calendario[1].
  - A partir del segundo año de entrada en vigencia de la Ley (a partir de enero de 2022): en un término improrrogable de 45 días calendario.

\*La Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

\*\*Los términos se cuentan desde la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios (ver cómputo del plazo para recepción de factura por medios electrónicos más abajo).

- El plazo de pago justo no aplica a operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas[2].

- **Disposiciones para procedimientos de facturación y pago de obligaciones:** se deberán ajustar los procedimientos y políticas de facturación y pago a lo previsto en esta Ley, “incorporando las siguientes disposiciones mínimas”, sin que se exceda el plazo ya referido:

[1] Las operaciones mercantiles que se realicen en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el plazo máximo y definitivo para el pago de las obligaciones será de 60 días calendario, el cual comenzará a regir a partir del inicio del tercer año a partir de la entrada en vigencia de la Ley. Frente a los contratos estatales con micro, pequeña o mediana empresa aplica un plazo de 60 días calendario siguientes a la aceptación de la factura.

[2] Gran empresa es toda aquella que tenga ingresos por actividades ordinarias anuales superiores al rango superior de las medianas empresas, criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único del Sector, Comercio, Industria y Turismo), modificado por el Decreto 957 de 2019. (Ver detalle más adelante) Sector manufactura: gran empresa: ingresos ordinarios mayores a 1.736.565 UVT, Sector servicios: gran empresa, ingresos ordinarios mayores a 483.034 UVT. Sector comercio: ingresos ordinarios mayores a 2.160.692 UVT.

- *Contratos que requieren procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios:* la verificación debe efectuarse dentro del plazo. Si el contratante requiere del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para el pago justo. Volverá a contar a partir del día siguiente a los ajustes o subsanación del contratista.
- *Procedimientos de verificación de facturas y documentos soporte:* se debe ajustar el procedimiento para dar cumplimiento al plazo justo. Si el contratante requiere del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para el pago justo. Volverá a correr a partir del día siguiente a los ajustes o subsanación.

\*Si la factura no ha sido rechazada en los términos legales vigentes se entenderá aceptada.

- *Procedimientos o políticas de facturación que requieren documentos emitidos por el contratante:* será responsabilidad del contratante emitir dichos documentos de forma oportuna dentro del plazo justo para el pago, y en ningún caso se podrá extender por demora.
- La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos del inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que esté garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado[3].
- Se resalta que la aplicación errónea o indebida del cálculo de retenciones de cualquier naturaleza por el contratante que resulte en un mayor valor retenido “se entenderá como incumplimiento del plazo de pago, y por ende incurrirá en mora y generará indemnización.

- **Indemnización por costos de cobro:**

- Sin perjuicio de la aplicación de los intereses de mora, cuando el contratante incurra en mora por el vencimiento del plazo de pago justo, el acreedor tendrá derecho a reclamar una indemnización por los costos de cobro -debidamente acreditados- en que haya incurrido a causa de la mora, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Esta indemnización deberá cobrarse mediante proceso ejecutivo. Las demoras imputables al acreedor, interrumpirán el plazo del pago justo.



[3] Para el efecto, consideramos que hay que remitirse a las disposiciones sobre expedición y entrega de la factura electrónica de venta con validación previa. Resolución 000042 de 2020 de la DIAN.



- **Otras consideraciones sobre la Ley:**

- Sus disposiciones son de carácter imperativo, por ende, no podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes, y cualquier disposición contractual que la modifique o la contraríe se entenderá ineficaz de pleno derecho (no tendrá efectos jurídicos, sin necesidad de declaración judicial).
- Los actos o acuerdos con el fin de impedir u obstruir o que obstruyan el acceso de las empresas a los mercados o canales de comercialización con el fin de evadir la aplicación de la Ley podrán ser objeto de sanciones judiciales y/o administrativas.
- El Gobierno reglamentará reconocimientos como la creación de un “sello” para las empresas que en su práctica comercial atiendan en plazos menores o iguales a 45 días calendario.

- **Clasificación del tamaño empresarial**

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo):

Tipo de empresa	Sector manufacturero	Sector servicios	Sector comercio
Microempresa	Inferiores o iguales a 23.563 UVT	Inferiores o iguales a 32.988 UVT	Inferiores o iguales a 44.769 UVT
Pequeña empresa	Superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT
Mediana empresa	Superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT	Superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT	Superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT
Gran empresa	Superiores a 1.736.565 UVT	Superiores a 483.034 UVT	Superiores a 2.160.692 UVT
	Tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas en cada uno de los sectores		

## 2. Contenido del Decreto

Del contenido del Decreto se resalta lo siguiente:

- El Decreto unifica un listado de eventos en los cuales no aplica la Ley de Plazos Justos (de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de dicha ley[4]), y establece expresamente que no aplica a: (i) los pagos causados como contraprestación en los actos no mercantiles considerados como tal en el Código de Comercio, (ii) el pago del capital suscrito en las sociedades anónimas, S.A.S., y sociedades limitadas, y (iii) las operaciones mercantiles de comercio internacional.
- El Decreto establece que cualquier cambio en el tamaño empresarial que genere efectos en la obligación de pago de plazos justos (toda vez que la Ley de Plazos Justos no aplica a operaciones mercantiles realizadas ente sociedades consideradas grandes empresas), deberá ser certificada en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[5] y comunicado a los adquirentes oportunamente.
- El Decreto aclara que el cómputo del término para el pago en plazos justos iniciará con la entrega de las mercancías o la prestación efectiva del servicio en los siguientes casos:
  - Cuando la factura no sea recibida por el adquirente a través de medios electrónicos.
  - Cuando el vendedor no esté obligado a expedir factura de venta, de acuerdo con la normativa vigente.

Por su parte, cuando el adquirente reciba por medios electrónicos la factura de venta, el cómputo comienza a correr a partir de la recepción de la factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

A efectos de determinar la fecha de “recepción de la factura” consideramos que habrá que remitirse a lo previsto en la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN relativa a facturación electrónica, en la cual se establece que *“El adquirente facturador electrónico recibirá la entrega de la factura electrónica de venta y su validación, los cuales deben estar incluidos en el contenedor electrónico, así: a) Por correo electrónico a la dirección electrónica suministrada por el adquirente en el procedimiento de habilitación como facturador electrónico, que podrá ser consultada en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta. b) Cuando la entrega no se realice según lo previsto en el literal a) del presente artículo, por transmisión electrónica, en dispositivos electrónicos entre el servidor del facturador electrónico y del adquirente, siempre que exista acuerdo entre el facturador electrónico y el adquirente”*.

[4] Ver artículo 2.2.2.57.1.1 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) adicionado por el Decreto 1733 de 2020. En este se unifican los eventos de no aplicación previstos en la Ley de Plazos Justos con algunas precisiones.

[5] De acuerdo con esta norma, las personas jurídicas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscal, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación.

- El Decreto precisa que, en virtud de los principios de transparencia y proporcionalidad, la indemnización por los costos de cobro se restringe exclusivamente a los perjuicios causados en proporción a las sumas no pagadas dentro del plazo justo, diferentes a intereses remuneratorios y moratorios, cláusulas penales o multas. Adicionalmente, esta indemnización no excluye la posibilidad que tiene el acreedor y/o contratista de ejercer las acciones legales correspondientes con el fin de obtener el pago de cláusulas penales, multas, sanciones y demás conceptos que se originen por el incumplimiento del pago dentro del plazo justo.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.